



## Es nulo el contrato «revolving» que ni banco ni cliente aporta en sede judicial

La Audiencia Provincial de Madrid ha declarado la nulidad de un contrato de tarjeta *revolving* suscrito entre un consumidor y el Banco Cetelem hace más de una década, **por falta de transparencia** en la negociación de la cláusula de intereses remuneratorios.

La sentencia, **de 18 de julio de 2022**, llama la atención que ninguna de las partes aquí enfrentadas **ha aportado el contrato** litigioso.

### El caso

En noviembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 64 de Madrid desestimó la demanda formulada por el consumidor que pretendía que se declarase la nulidad del contrato de tarjeta *revolving* suscrito con el Banco Cetelem en marzo de 2011, **por haberse pactado un tipo de interés usurario** o, subsidiariamente, se declarara la nulidad de la cláusula de intereses remuneratorios **por falta de transparencia**.

Según la Magistrada-Juez, la TAE aplicada del 18,02 % **no resultaba desproporcionada** en comparación con el tipo medio aplicado por el resto de las entidades financieras al mismo producto crediticio. Además, respecto a la pretensión subsidiaria, el Juzgado de Madrid argumentó que la actora **no había aportado ninguna prueba** que justificase que el usuario no disponía de la información necesaria precontractual para conocer la carga económica que suponía la firma del contrato l ...